

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Once (11) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**202000048400**

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por la abogada DANIELA FERNANDA SALAMANCA QUIÑONES, quien representa a la parte demandante en el asunto, el Despacho dispone :

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del CGP, téngase por desistida la demanda de la referencia, téngase presente que el desistimiento implica la renuncia a las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

SEGUNDO: Dese por terminado el asunto de la referencia.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el asunto. En caso de existir remanentes se deberán colocar a disposición de quien los solicito.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0170

HOY: 12 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA